

RESOLUCION No.071-2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para resolver la solicitud de ampliación de flota de vehículos conforme a la **Resolución N°014-2018**, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, a favor de la Sociedad Mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**, presentada por la **Abogada Ena Yamileth Cerrato**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el tomo dos (2) del **Expediente No. 01-LFT-2018**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de marzo del año 2018, mediante Resolución No.014-2018, emitida por el Instituto Hondureño de Turismo, resolución que contiene la declaratoria de elegibilidad turística, a la Sociedad mercantil denominada; **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V.**, para la operación del proyecto "**AVIS RENT A CAR**", de los beneficios contemplados en el Artículo 5 numerales 1,2,3,4,5, de la Ley de Fomento al Turismo (Decreto No.68-2017).

CONSIDERANDO: Que según escrito de fecha 20 de agosto del año 2018, Presentado por la **Abogada Ena Yamileth Cerrato**, en su condición de apoderada legal de la Sociedad mercantil denominada; **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V.** manifiesta que solicita una ampliación de flota de 50 vehículos pick up, debido a la alta demanda del mercado de los vehículos pick up, que existe un crecimiento del mercado interno, el cual requiere de este tipo de vehículos pick up, esta demanda nos obliga a solicitar 50 vehículos nuevos de este tipo, sin embargo para las próximas temporadas altas de 2018 y 2019 se estarán adquiriendo las otras unidades tipo turismo listadas en la solicitud original contenida en el expediente 001-LFT-2018.

CONSIDERANDO: En fecha 21 de agosto del 2018, la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, mediante auto admite el escrito junto con los documentos que se acompañan, dándose traslado a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto para que emita Dictamen Técnico correspondiente.

CONSIDERANDO: En fecha 20 de septiembre del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite dictamen técnico, declarando que una vez hechos todos los análisis técnicos, considera procedente acceder a lo solicitado, por la Sociedad mercantil denominada; **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V.**; por lo tanto se recomienda, aprobar el listado de vehículos que se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Posición Arancelaria
50	Pick up, doble cabina, diésel 2500 cc	87.04.22

CONSIDERANDO: En fecha 20 de septiembre del 2018, la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, remite las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, a efecto que se emitieran el Dictamen Legal.

CONSIDERANDO: En fecha 20 de septiembre del 2018, la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud de ampliación de flota vehicular autorizados mediante la **Resolución N° 014-2018**, de fecha 12 de marzo del 2018, y recomendando Aprobar el listado de vehículos presentado en el escrito "**SE SOLICITA AMPLIACION DE FLOTA VEHICULAR AL PROYECTO DENOMINADO ARRENDADORA DE VEHICULOS "AVIS RENT A CAR" CON BASE A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO, LFT) DECRETO N°**



68-2017", presentado por la Abogada **ENA YAMILETH CERRATO**, de generales conocidas en el presente expediente del Tomo II del expediente No.01-LFT-2018, y con fundamentos en los artículos 80 de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 6, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 6, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 025-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 121-2018 del 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y representante legal del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 80 de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 6, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 6, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 025-2018 de fecha 20 de septiembre del 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la ampliación a la flota de vehículos autorizados mediante la **Resolución N°014-2018**, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, tal y como se detallan a continuación:

Ítem	Posición Arancelaria	Descripción	cantidad
1	87.04.22	Pick Up, doble cabina, diesel 2500 cc	50

SEGUNDO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil denominada **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Invertir en la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad presentado. b) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, en el desarrollo del proyecto **AVIS RENT A CAR** y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante el Servicio de Administración de Rentas SAR y, esta Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las

inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TERCERO: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Autoridad Fiscal Competente aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Autoridad Fiscal Competente, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo y la negativa de parte de la empresa mercantil, **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **AVIS RENT A CAR**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Fomento al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) La Anulación de la Resolución en donde se les otorgo los Beneficios concedidos por la Ley de Fomento al Turismo a dicha empresa Mercantil; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

CUARTO: Sin responsabilidad, por no estar facultado, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes modificados.

QUINTO: Que se transcriba la presente Resolución. Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo Recibo por concepto de constancias y certificaciones.- **NOTIFIQUESE.**



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
Secretario de Estado en el Despacho de Turismo
Y Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo



ANALESKY FONSECA
Secretaria General

L...

la ciudad de Tegucigalpa. Municipio del D. Distrito.
Centrif a las veinticuatro del mes de septiembre
del dos mil dieciocho, notifiqué al Abogado E-1.
Contra de la Resolución que antecede firmada,
entendida conforme para constancia.



Recibi certificación original.

En y. Cerrato.



[Faint signature and stamp]

ERNESTO SILVESTRE THOMPSON
Secretario de Estado en el Despacho de Turismo
Y Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo

